



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 585/24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/24 “ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR” ID N° 443.222”.

Asunción, 17 de julio de 2024

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 19 de junio de 2024; el Memorándum de fecha 09 de julio del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 373/2024 de fecha 10 de julio de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/564/2024 de fecha 10 de julio de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 384/2024 de fecha 16 de julio de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo”; (Expediente PETROPAR N° 9612/2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 19 de junio de 2024, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 12/2024 “Adquisición de Leche para Funcionarios de PETROPAR” ID N° 443.222, los oferentes LAKMI S.A., MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.), MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA y EL CASTILLO S.A., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, a través del Informe de Evaluación de fecha 09 de julio de 2024, el Comité de Evaluación recomienda: “1. **DESCALIFICAR de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 12/2024 PARA LA “ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR” ID N° 443.222 a la oferta de la firma EL CASTILLO S.A., al verificarse que no cumple con los documentos requeridos de experiencia y porque el producto ofertado no se ajusta a las especificaciones técnicas del mismo.** 2. **ADJUDICAR el lote 1, de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 12/2024 PARA LA “ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR” ID N° 443.222 Leche Entera UHT para planta Villa Elisa, a la empresa MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.), por un monto total mínimo de G. 478.500.000 (guaraníes cuatrocientos setenta y ocho millones, quinientos mil) y un monto total máximo de G. 626.400.000 (guaraníes seiscientos veintiséis millones cuatrocientos mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).** 3. **ADJUDICAR el lote 2, de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 12/2024 PARA LA “ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR” ID N° 443.222 Leche Entera UHT para planta M. J. Troche, a la empresa MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.), por un monto total mínimo de G. 447.000.000 (guaraníes cuatrocientos cuarenta y siete millones) y un monto total máximo de G. 670.500.000 (guaraníes seiscientos setenta millones quinientos mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)...”.**

Que, la validez de la contratación en cuanto a los compromisos de los ejercicios fiscales 2025 y 2026 quedará sujeta a la aprobación presupuestaria de los Ejercicios mencionados. La no aprobación será causal de rescisión no imputable a PETROPAR.

Es fotocopia del documento que obra

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional con el cumplimiento de las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 585/24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/24 “ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR” ID N° 443.222”.

Que, por Nota Interna DOC N° 373/2024 de fecha 10 de julio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica, y solicita el dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU50/564/2024 de fecha 10 de julio de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta que: “...sin entrar a considerar ni realizar ningún análisis de las ofertas presentadas, como tampoco lo relacionado a los aspectos técnicos, operativos, estimaciones económicas ni justificación de los bienes o servicios que son pretendidos, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las “Contrataciones Públicas” han sido cumplidas y es el Comité de Evaluación quien certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto. (...) De esta forma, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA”, cuyo artículo 22° dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida”.

Que, por Nota DOC N° 384/2024 de fecha 16 de julio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas: “La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero”.

Artículo 54.- Comités de Evaluación: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”.

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”

en el Archivo de la empresa.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 585 /24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/24 “ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR” ID N° 443.222”.

los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) RESUELVE:

Artículo 1°- ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 12/2024 “ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR” ID N° 443.222, al oferente MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.), conforme al siguiente detalle:

- El lote 1 “Leche Entera UHT para Planta Villa Elisa” por el monto mínimo de ₡ 478.500.000 (*guaraníes cuatrocientos setenta y ocho millones quinientos mil*) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y por el monto máximo de ₡ 626.400.000 (*guaraníes seiscientos veintiséis millones cuatrocientos mil*) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente cuadro de precio unitario:

| Lote N° | Descripción Del ítem | Unidad | Presentación | Unidad De Medida | Cant. Mínima | Cant. Máxima | Marca | Procedencia | Precio Unitario | Monto Mínimo | Monto Máximo |
|---------|--|--------|--------------|------------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-----------------|--------------|--------------|
| 1 | Leche Entera UHT para Planta Villa Elisa | 1 | TETRAPAK | Litros | 86.000 | 86.400 | Los Colonos | Nacional | 7.250 | 478.500.000 | 626.400.00 |

- El lote 2 “Leche Entera UHT para Planta Mauricio José Troche”, por el monto mínimo de ₡ 447.000.000 (*guaraníes cuatrocientos cuarenta y siete millones*) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y por el monto máximo de ₡ 670.500.000 (*guaraníes seiscientos setenta millones quinientos mil*) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), conforme al siguiente cuadro de precio unitario:

| Lote N° | Descripción Del ítem | Unidad | Presentación | Unidad De Medida | Cant. Mínima | Cant. Máxima | Marca | Procedencia | Precio Unitario | Monto Mínimo | Monto Máximo |
|---------|---|--------|--------------|------------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-----------------|--------------|--------------|
| 2 | Leche Entera UHT para Planta Mauricio José Troche | 1 | TETRAPAK | Litros | 60.000 | 90.000 | Los Colonos | Nacional | 7.450 | 447.000.000 | 670.500.000 |

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional, conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”

Cecilia Benzo
Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 585/24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/24 “ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR” ID N° 443.222”.

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargados de administrar el contrato, Lote 1 a la funcionaria María Avril Paredes, con C.I. N° 1.752.244, Jefa Interina del Dpto. Bienestar del Personal de la Dirección de Gestión Empresarial, y el Lote 2 a la funcionaria Anna Carolina Baumann Fleitas, con C.I. N° 2.110.761, Gerente de Planta M.J.T. quienes deberán subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 311 – “Alimentos para Personas” del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2024.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 9823/23.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)